



## **Actos o conductas delincuenciales en Cien Años de Soledad**

### **Delitos tipificados en Cien Años de Soledad**



**Juan Dager Nieto**

El término Duelo emana de la voz Duellum, cuyo significado es el de <combate entre dos>, forma antigua de la palabra Bellum, que traduce <Guerra>. Al acto de Duelo se lo define como un “enfrentamiento con armas mortales entre dos personas, por lo general después de una citación formal y ante la ausencia de testigos por ambas partes. El Duelo se distingue del enfrentamiento espontáneo por el carácter formal y por las estrictas reglas que marcan el grado de riesgo de acuerdo con la gravedad del caso. La causa normal de un duelo es una afrenta u ofensa infligida a una persona o un desacuerdo sobre una cuestión de honor.

Tradicionalmente las armas usadas en el Duelo son la espada y la pistola.

Tal como modernamente se ha practicado el Duelo no se hacía así en la Antigüedad, ya que en esta última ese tipo de combate tenía lugar en el contexto de guerras entre naciones o de guerras entre ejércitos nacionales, v. gr.: El duelo entre Héctor, hijo de Príamo, rey de Troya y Aquiles, campeón de los Aqueos, atacantes de Troya, quien da muerte en duelo al primero en el episodio llamado justamente la “Aquileida”.

La práctica moderna del duelo surgió en los países teutónicos a principios de la E. Media, cuando se empezó a utilizar el combate legal para decidir sobre la culpabilidad de un crimen o la propiedad de una tierra en litigio. Este tipo de combate fue legalizado por primera vez por Gundobad, rey de Borgoña, en el año 501 d.C. La costumbre se extendió a Francia, donde tuvo una gran aceptación, especialmente entre el siglo X y el siglo XII, llegando incluso la Iglesia a autorizarlo para decidir la propiedad de tierras en litigio.

Los Normandos introdujeron el Duelo en Inglaterra en el s. XI. En

1817 un tribunal inglés autorizó un combate legal entre acusador y acusado para resolver un caso de asesinato.

Sin embargo, el duelo como práctica para vengar el honor de una persona nunca ha sido legalizado y su historia ha estado marcada por una abundante legislación en contra. Este tipo de práctica se popularizó en Europa a raíz de la famosa rivalidad entre el rey Francisco I de Francia y el doblemente coronado Carlos I de España y V de Alemania. Cuando el monarca francés declaró la guerra a España en 1528 y derogó el Tratado entre los dos países, Carlos I le acusó de conducta poco caballerosa. Francisco I, ofendido, le retó a duelo. Aunque el duelo no se llegó a celebrar por las dificultades habidas para concertar el encuentro, el incidente puso de moda esta práctica en Europa, hasta el punto de que todos los caballeros se creyeron autorizados a vengar las reales o supuestas ofensas a su honor de forma similar. A comienzos del siglo XX el Duelo estaba prácticamente prohibido por la ley y era considerado un delito en todo el mundo. Una de las principales razones para su desaparición han sido los cambios sociales y la desaprobación social. En la reforma del Código Penal español de 1932 se suprimió el delito de duelo basándose en que la institución estaba en desuso. Uno de los principales factores ha sido el debilitamiento de la aristocracia, ya que el duelo era una costumbre reservada a las cuestiones de honor de las clases más altas. También se crearon organizaciones que condenaron socialmente el duelo como la Liga Internacional fundada en 1900 por aristócratas europeos.

La pareja fundacional de Macondo eran primos entre sí. Ellos habían crecido juntos en la ranchería que sus antepasados comunes transformaron con su trabajo y sus buenas costumbres en uno de los mayores pueblos de la provincia. Al avisar a sus parientes su deseo de casarse aquellos intentaron impedirlo. Temían que engendraran iguanas. Una tía de Úrsula, casada con un tío de José Arcadio Buendía tuvo un hijo con una cola de cerdo. Se casaron sin importarles aquello pero Úrsula se negó a consumar el matrimonio, lo que el pueblo murmuraba como que su marido era impotente. En una pelea de gallos que José Arcadio le ganó a Prudencio Aguilar este le gritó a Buendía para que oyera todo el mundo: <<Te felicito-gritó-a ver si por fin ese gallo le hace el favor a tu mujer>>. José Arcadio Buendía dijo a todos que volvería de llevar su gallo a su casa y a Prudencio le espetó; “-Y tú, anda a tu casa y ármate, porque te voy a matar”.

Al volver diez minutos después con la lanza cebada de su abuelo le arrojó la misma atravesándole la garganta a este último. Este asunto fue clasificado por la gente del pueblo de novela como un duelo de honor. José Arcadio y Úrsula, sin embargo, quedaron con un malestar en la conciencia. La figura del Duelo no existe en el Código Penal vigente.

Asesinato.

El término viene del árabe Hasssi, el que bebe el <hasis>>, especie de cáñamo, lo mismo que <<asesino>>, miembro de la secta musulmana de los <hachchacín>, derivada de los herejes islámicos llamados Ismaelitas, que se desarrolló en Persia y Siria y Líbano, hacia la época de las Cruzadas. Se organizó en sociedad secreta y practicó actividades terroristas contra los árabes sunnitas u ortodoxos, manteniendo en cambio buenas relaciones con los Cruzados. El movimiento fue exterminado por los mongoles en el siglo XIII.

En el Código Penal Colombiano vigente (2002) no aparece siquiera el término, pero no siempre fue así. El artículo 103 dice: “Homicidio (significa: muerte de una persona): El que matare a otro, incurrirá en prisión de trece (13) a veinticinco (25) años (Const. Política, II)”. El artículo 104 trata sobre las circunstancias de agravación, destacando nosotros las establecidas en los numerales 6 y 7.

En relación al acto de haber dado muerte José Arcadio Buendía a Prudencio Aguilar, a la luz de la definición de <Duelo> encontramos que no se cumple a cabalidad porque Prudencio Aguilar no estaba armado y así no era posible que hubiera enfrentamiento con armas mortales, además no hubo citación formal ante testigos aunque sí hubo advertencia, y aviso de que volvería donde estaba Prudencio Aguilar. Aunque el narrador dice que Aguilar lo esperaba, omite decir qué tipo de arma tenía, aunque sí dice que este no tuvo tiempo de defenderse. La descripción en el novelista es apenas suficiente para saber lo elemental (o esencial de los hechos) además de que la mayoría de los personajes secundarios de la novela carecen de hondura psicológica como personajes, con contados casos como el de Úrsula y el de Amaranta, su hija. Muchos otros personajes, y esto es válido para la comprensión cabal y total de la novela, son taciturnos, callados, rodeados de un halo de misterio, que irrumpen apenas de cuando en cuando en la narración con cortos diálogos y frases masculladas para sí mismos. Es muy posible que la cortedad, por no calificar de pobreza, del uso del diálogo en la novela “Cien Años...” sea el resultado de la indudable escasa hondura psicológica, ya enunciada antes, de muchos personajes, la mayoría de ellos son en algunos casos sólo simples referencias en la narración.

Sobre la <Violación>.

Pilar Ternera era una mujer alegre, deslenguada, provocativa, que ayudaba de manera libre en los oficios domésticos en la casa de los Buendía. Era ella parte del éxodo que terminó con la fundación de Macondo, fue arrastrada por su familia para separarla del hombre que la había violado a los catorce años y que siguió haciéndole el amor hasta sus veintidós. Había perdido en la espera la fuerza de los muslos, la dureza de los senos, el hábito de la ternura, pero conservaba intacta la locura del corazón.

El Título IV, trata sobre los <Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales>. En el capítulo primero <De la violación> el

artículo 205 tiene como tema el acceso carnal violento: “El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años”.

Los romanos concebían que las mujeres libres (ingenuas o nacidas no esclavas) romanas debían estar moralmente obligadas a no tener contacto sexual con nadie, antes del matrimonio, y a no tenerlo, durante éste, más que con su marido.

Por el contrario, el varón solamente se hallaba sometido a esta prescripción moral sólo hasta cierto punto, a saber: en cuanto no debía causar ofensa a la deshonestidad de las doncellas ni de las esposas de otros hombres. El cumplimiento de esta doble obligación moral correspondía garantizarla, según el Derecho Romano, al Derecho Penal doméstico o familiar, el tribunal doméstico podía llegar en los casos de que se trata hasta imponer la más grave de las penas, o sea la de la muerte. En el Derecho penal de la Época Republicana romana, aparte del delito de Violación, las ofensas a la deshonestidad de las mujeres desempeñaron un papel tan subordinado como el que les correspondía en el Derecho Civil no referente a los delitos.

Dado que la palabra <Violación>, en un sentido general, es el acto de infringir o quebrantar la ley, y pudiendo ésta ser quebrantada por aspectos muy diversos, comprendidos especialmente en varias disposiciones penales, trataremos de cada una de estas separadamente, después de tratar de la violación que se hace a una mujer para abusar de ella contra su voluntad. Los antiguos al legislar sobre el tema consideraban la eyaculación intravaginal como indispensable para calificar la violación, probablemente para aplicar lo menos posible la pena de muerte con que se castigaba dicho delito. Modernamente, se califica como violación carnal a la sola introducción del pene, haya habido eyaculación dentro de la vagina o no. Se consideraba entre los antiguos que si un himen resistente impedía la introducción completa del pene había <tentativa de violación>.

Ya entre los Romanos se tipificaba como delito la conducta encaminada a tener acceso carnal con mujer libre (soltera o viuda) y honesta (aunque no fuera virgen) con la denominación de Estupro o (Stuprum). Si la mujer fuere casada, el delito sería de adulterio; y si se empleara violencia contra la mujer se configuraría el delito de violación.

El estupro se logra mediante la seducción o engaño, pero sin violencia ni intimidación. Se diferencia también del delito de corrupción de menores en que es necesario que haya habido lugar al coito.

La mujer estuprada debe ser menor de edad pues sólo así su falta de desarrollo físico o intelectual se lo hace posible al estuprador. Este es un delito perseguible de oficio por parte de los ascendientes de la estuprada, hermano, tutor, y de la misma mujer estuprada, naturalmente. Parece ser que es el caso de la mujer llamada Pilar Ternera, personaje de “Cien años...”, por la edad de catorce años que nos dice el novelista que tenía cuando fue “violada”, dado que ella en la novela no parece haber protestado contra el acceso carnal inicial así conseguido sino que tampoco lo hizo durante los ocho años más que su amante tuvo con ella relaciones sexuales, da la idea de que ella consintió si no inicialmente -no lo sabemos- sí lo

hizo después de muchos años de vivir dentro de esa situación. Y es de anotar que aunque su “violador” era casado (“era un hombre ajeno”, dice el novelista creador de “Cien Años...”), este le había prometido seguirla: “hasta el fin del mundo, pero más tarde, cuando arreglara sus asuntos”. Promesa que no le cumplió. Ella, naturalmente, “se había cansado de esperarlo identificándolo siempre con los hombres altos y bajos, rubios y morenos, que las barajas le prometían por los caminos de la tierra y los caminos del mar...”, lo que es trasunto de que ella aceptaba y colaboraba en esa relación voluntariamente.

Debemos establecer a la luz del Código susceptible de aplicársele a “Cien Años...”, o sea el vigente en el tiempo en que la novela fue escrita, el del año 1936, cuál era la edad que definía en él la minoría de edad. En el código penal vigente (2003) ya no aparece esta figura delictiva del Estupro.

### Proxenetismo

La figura delictiva denominada <Prostitución> aparece en el código vigente, el del 2003, en el Título IV, Capítulo Cuarto, bajo el rótulo <De Proxenetismo>. A continuación, el artículo 213 define la <Inducción a la prostitución> de la siguiente manera: “El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años y en multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (C. del M., 274; ley 12 de 1991)”.

En esta definición no encaja el caso expuesto en la Novela cuando José Arcadio Buendía llegó a la feria una noche y después de deambular entre toda clase de máquinas que allí había se fijó en una gitana muy joven, casi una niña, a quien juzgó como “la mujer más bella que había visto en su vida”. Al acercarse José Arcadio hasta la primera fila se había detenido detrás de ella apretándose contra sus espaldas. Al sentir ella el volumen de su virilidad, materia de un anterior comentario entre la madre de este, Úrsula, y Pilar Ternera, no podía la gitanilla creer en la evidencia (no olvidar el Lector que en páginas anteriores Úrsula le había manifestado a Pilar Ternera que la desproporción viril de su hijo era en su concepto algo tan desnaturalizado como la cola de cerdo con que había nacido el primo de ella y de su marido), y que le había inspirado tanto temor a ella que la llevó a negársele sexualmente a su marido, asunto que ya sabemos que dio lugar al duelo de José Arcadio Buendía con su amigo el gallero Prudencio Aguilar.

Pero continuemos analizando en el texto novelístico como José Arcadio, hijo, y la gitanilla que parecía “una ranita”, no se quedaron allí a presenciar la anunciada decapitación “de la mujer a quien se la decapitaba todas las noches a la misma hora durante ciento cincuenta años como castigo <por haber visto lo que no debía>, como irónicamente escribe el novelista, tal vez teniendo en mientes a la indiscreta mujer fugitiva de Lot, innostrada en la Escritura, pues lo de que se llamaba Edith es invención posterior al período bíblico del texto o bien a la Shererezada de las <Mil

noches y una noche> arábigas.

Llegando, pues, la pareja en mención a la carpa de ella se besaron con ansiedad mientras se desnudaban (queda claro, pues, que él sabe que puede tener acceso carnal a la gitanilla ya que ella con su obvia colaboración también lo deja claro para José Arcadio y por ende para el lector de la novela.). Lo anterior va a contrapelo de la conseja popular de considerar a las gitanas sólo como lectoras de las líneas de la mano (en Granada, España, el autor de estos comentarios se hizo leer la mano de una gitanilla nada más por pintoresquismo), como adivinas, etc., y se las excluye del rol eventual que ellas ejercen de prostitutas teniendo en cuenta para esto el conocido concepto de fidelidad entre gitanos existente dentro de un código de moralidad estricta cuya ruptura se castiga con la muerte de la adúltera y en ocasiones a la venganza de ellas contra sus compañeros adúlteros. ¿Pero, y las solteras? La joven gitana en este caso no puede ser supuesta como viuda, dentro de la lógica de vida, ya que es muy joven, precisamente.

Existe un término homónimo para <proxenetismo>, de origen latino y es lenocinio, <de lenocinium>. Pero en la literatura española es de gran prosapia la voz de origen árabe <alcahuetería> tanto en la poesía como en el teatro popular. Sólo basta pensar en la obra del bachiller Fernando de Rojas, <La Celestina> o <Tragicomedia de Calisto y Melibea>, su verdadero título. El diccionario trae dicha voz y la de <alcahuete, ta>, (del arabismo al-qawwad, “el intermediario”). Su definición: es la de “persona que solicita a una mujer para fines lascivos por encargo y a cambio de una recompensa, o que encubre unos amores ilícitos”.

A propósito de lo anterior es lo que constituye el <caso de la abuela desalmada> que se narra en la novela “Cien Años...”, el cual tipifica esta forma delictiva tan antigua como la “profesión más antigua del mundo”, que aparece en el Código Penal vigente en el Título IV, Capítulo Cuarto, con el nombre de <Proxenetismo>, art. 213. Inducción a la prostitución; art. 214. Constreñimiento a la prostitución; art. 215. Trata de personas; art. 217. Estímulo a la prostitución de menores; 218. Pornografía con menores; art. 219. Turismo sexual.

Este episodio se lee al Francisco el Hombre reaparecer, quien desde que Macondo padeció la peste del insomnio había desaparecido del pueblo, sin anuncio tampoco, en la tienda de Catarino. Llegaron con él una “mujer tan gorda que cuatro indios tenían que llevarla cargada en un mecedor, y una mulata adolescente de aspecto desamparado que la protegía del sol con un paraguas. Frente a una puerta del fondo por donde entraban y salían algunos hombres, estaba sentada y se abanicaba en silencio la matrona del mecedor. Cuando Aureliano terminó de escuchar las noticias que Francisco el Hombre cantaba con su vieja voz discordada acompañado del acordeón arcaico hasta el final, sin que ninguna le interesara a su familia y se disponía a regresar a su casa la matrona le hizo una señal con la mano: “-Entra tú también-le dijo-Sólo cuesta veinte centavos”.

Aureliano echó, por consiguiente, una moneda en la alcancía que la matrona tenía entre las piernas y entró en el cuarto sin saber para qué. Allí dentro supo que la abuela prostituía a la nieta que había criado porque ésta, dos años antes, se había quedado dormida sin apagar la vela que causó un incendio que redujo la casa a cenizas. Desde entonces la abuela la llevaba de pueblo en pueblo,

acostándola por veinte centavos, para pagarse el valor de la casa incendiada. Cuando Aureliano volvió para casarse con ella y protegerla y amarla a las diez de la mañana del día siguiente a la tienda de Catarino, la muchacha se había ido ya del pueblo.

En el caso anterior tenemos que la abuela incurre en la definición del artículo 213 ya que indujo a Aureliano a entrar en el cuarto donde estaba la mulata adolescente después de pagar los veinte centavos que constituían la tarifa impuesta por la abuela pero esta concurre además en la conducta definida en el artículo 214 respecto de su nieta, a quien constriñe a prostituirse para recolectar el valor de la casa quemada.

Otro caso de Proxenetismo en la obra.

Pilar Ternera-dice el novelista G.G.M. encontró un “remanso de consolación” en los amores ajenos. Se trata aquí del amor vicario, el que se les permite a los otros. Sí, pues en casa de aquella las muchachas del vecindario recibían a sus amantes ocasionales o casuales. Con el agregado de que ella nunca cobraba el servicio. Y el autor de este trabajo se pregunta si constituye esta conducta un caso de Proxenetismo o no. Pues no está de por medio el dinero como elemento <sine qua non> para la prestación del servicio. En nuestro modesto juicio no constituye ésta una conducta delictiva por lo mismo, pues además de que no inducía Pilar Ternera a nadie a tener relaciones sexuales por el hecho mismo de que ella no tenía interés económico en ello. Sólo las facilitaba gratis o graciosamente. <Ars gratia artis>.

Sin embargo de lo anterior ella le pide una vez a su propio hijo Aureliano José que se quede en su casa a dormir porque Carmelita Montiel le había rogado a ella que la metiera en el cuarto de él. Dicha relación no se inició nunca porque Aureliano José fue antes de la hora convenida detenido en el teatro, adonde había ido a ver cine, antes de que llegara la medianoche cuando se encontraría con Carmelita. Y acto seguido, fue fusilado de espaldas por el capitán Aquiles Ricardo mientras corría huyendo de la muerte.

Amenazas.-

El código penal vigente de 2000 establece en el artículo 347 el delito de <Amenazas>: “El que por cualquier medio apto para difundir el pensamiento atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella, incurrirá, por esta sola conducta, en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (343).

Con este ítem, de que si la amenaza o la intimidación recayere sobre un servidor público (20) perteneciente a la rama judicial o al ministerio público o sus familiares, en razón o con ocasión al cargo o función que desempeñe, la pena se aumentará en una tercera parte (Constitución Política 123, 228, 275, 279; ley 684 de 2001,

25,26).

En la obra “Cien Años...” constituyen ejemplo de <Amenazas> las palabras: “Quiero advertirle que estoy armado”. Las profirió don Apolinar Moscote al ser visitado por José Arcadio Buendía para preguntarle si él había escrito la nota en que se ordenaba que las casas del pueblo debían de ser pintadas de azul para celebrar el aniversario de la independencia nacional. Al responder Moscote que sí, José Arcadio le preguntó a su vez que con qué derecho, a lo que Moscote dijo: <He sido nombrado corregidor de este pueblo>. Más adelante José Arcadio en la narración le dijo a Moscote que sería bienvenido en Macondo si deseaba quedarse allí como otro ciudadano común y corriente, pero que si quería obligar a la gente a que pintara su casa de azul podía coger sus corotos y largarse del pueblo. Y allí Moscote, empalideciendo, le advirtió que estaba armado, como ya se dijo. En respuesta a lo anterior, José Arcadio agarró a Moscote, como respuesta, por la solapa, levantándole a la altura de sus ojos. Le respondió a Moscote: “-Eso lo hago -le dijo- porque prefiero cargarlo vivo y no tener que seguir cargándolo muerto por el resto de mi vida”. Lo que es una clara alusión a la muerte que le infirió a Prudencio Aguilar en el supuesto duelo de que hemos antes tratado y que le produjo tanto remordimiento.

Lenocinio (Ver Proxenetismo)

La primera mención a este concepto se ve expresada en “Cien Años...” cuando la abuela desalmada prostituye a la nieta que crió para resarcirse con el producto así obtenido el valor de la casa que se le había incendiado por haber aquella dejado encendida una vela, hacía ya dos años.

La segunda mención aparece al ir Aureliano en compañía de sus amigos Magnífico Visbal y Gerineldo Márquez a la tienda de Catarino. El establecimiento, casa de citas, lenón, burdel o prostíbulo, que nombres no es lo que les faltan a estos lugares, había prosperado. El narrador cuenta cómo se había ensanchado el sitio “con una galería de cuartos de madera donde vivían mujeres solas y olorosas a flores muertas”.

Era amenizado el lugar por un conjunto de acordeón y tambores que tocaban las canciones de Francisco el Hombre, quien había desaparecido de Macondo hacía ya varios años, como se dijo antes en otro lugar; Magnífico y Gerineldo, contemporáneos de Aureliano, que al decir del novelista eran más diestros en las cosas del mundo, bebían con método con las mujeres sentadas en sus piernas. De esa atmósfera de reverberación radiante que hizo perder a Aureliano la cabeza y la memoria este se encontró de pronto en la habitación de Pilar Ternera, que desgreñada y en ropa interior lo miraba alumbrándolo con una lámpara y pasmada de incredulidad.

En el pueblo el padre Nicanor dispuso el traslado de la tienda de Catarino a una zona apartada y clausuró varios lugares de escándalo que prosperaban en el centro de la población. La <zona de tolerancia> ha sido tradicionalmente uno de los métodos de



controlar la prostitución, obligando a los lenones y a sus usuarios al alejamiento relativo de la sociedad pero también a ejercer sobre la zona dispuesta un control policial y sanitario. En sí misma la prostitución ha sido a través de los siglos rechazada y aceptada alternativamente como un <mal menor> para prevenir males mayores a la sociedad. En Colombia no es delito en la actualidad. La sociedad considera que debe ser, sin embargo, controlada, ya que su entorno se juzga como un ambiente donde prospera el delito en sus formas diversas: crímenes de sangre, drogadicción, delitos contra la propiedad, etc.

Una segunda referencia a la casa de citas que Catarino había establecido en su tienda se relata cuando José Arcadio, que se había ido con los gitanos, regresó en la mayor pobreza. Cuando se le preguntó que por dónde había andado dijo: “Por ahí”. Y después de dormir tres días seguidos en la hamaca, se dirigió a la tienda de Catarino, donde causó sensación entre las pupilas del burdel.

Allí se regocijó jugando al pulso para, posteriormente, hacer gala exhibicionista de su masculinidad tatuada en azul y rojo con letreros en varios idiomas. Se vendió sexualmente al mejor postor pero acabó rifándose entre las mujeres a diez pesos el número. Para colmo de este episodio de desmesura sexual acabó repartiéndose entre dos mujeres por un incremento que hizo en su tarifa. Al decir el novelista que de eso vivía nos queda sólo el reflexionar que lo que José Arcadio hacía era ejercer la actividad de la prostitución masculina. Este episodio acaba con un supuesto incesto que queda claro posteriormente que no lo es cuando días después casaron Rebeca, y él, José Arcadio, en la misa de cinco; el padre Nicanor para aplacar el escándalo reveló al domingo siguiente en el sermón que la pareja nupcial no eran hermanos entre sí. El lector tendrá entonces que recordar en la lectura anterior que Rebeca vino de Manaure con una bolsa de huesos, remitida ella misma por unos parientes algo difusos en la lejanía de la familia Buendía, que la acogieron como a una hija con la visión que Úrsula tenía de un extremado respeto por los nexos consanguíneos y la unidad familiar. Esta mujer, Rebeca, de quien se trata, se apellidaba Ulloa y no Buendía.

#### Del Incesto (Del latín Incestum)

Como vimos en el anterior aparte de la novela “Cien Años...” se aclaró un supuesto caso de incesto al casarse José Arcadio Buendía con Rebeca, entenada de Úrsula, quien sólo era una difusa parienta de apellido Ulloa, que niña aún había sido enviada de la población de Manaure.

El <Incesto> se define como la unión carnal entre personas que no pueden casarse entre sí por razones de parentesco.

Los teólogos y canonistas definen el Incesto como un concubinato ilícito entre personas unidas por los vínculos del parentesco ya sea el de consanguinidad o el de afinidad.

Se considera o se consideró al Incesto en el pasado como un error gravísimo por añadir a la malicia propia del pecado de lujuria el

atentado contra la reverencia y la piedad debidas al parentesco.

En la ley mosaica era el incestuoso condenado a muerte. Hecho que nos desconcierta al leer en la propia Escritura sobre los innumerables casos que se presentan de este delito en sus relatos no siendo considerados como tal sino solamente algunos de los mismos. Según el Concilio de Trento el que contraía o contrae a sabiendas el matrimonio dentro de los grados prohibidos de parentesco debe ser separado de su consorte y quedar privado de la esperanza de conseguir dispensa.

El Concilio de Baviera del año 753 dijo que el que había concebido con su nuera o suegra o prima de la esposa, no podría nunca volverse a casar con ella ni con ninguna otra mujer, y lo mismo la mujer culpable, pero que la parte inocente sí podía.

Se considera como “incesto espiritual” el que cometen las personas unidas entre sí por la afinidad que se produce en la administración de los sacramentos del Bautismo y de la Confirmación. Era de opinión contraria a lo anterior el Papa Bonifacio VIII que derogó lo anterior.

El Abate Andrés cita otro tipo de incesto propiamente dicho, que es el que se comete con una religiosa, juzgando que en este hay además adulterio y sacrilegio. Este delito se castigó con la deposición del cargo o la prisión perpetua. El sacerdote acusado y convencido (vencido en juicio) de incesto debía ser depuesto y privado de sus beneficios.

En el Fuero Juzgo y en el Fuero Real las penas prescritas contra los incestuosos son la separación de los mismos, el destierro, la reclusión perpetua en monasterio para hacer allí penitencia y la aplicación de sus bienes para los hijos o parientes.

Las Leyes de las Partidas empero y aún las de Recopilación, son más severas y rigurosas e imponían al incestuoso tanto a la mujer como al hombre, la misma pena que a la mujer adúltera, y la confiscación de la mitad de los bienes, no mediando o existiendo el casamiento, o si mediando casamiento no tuviese dispensa del Papa se señala contra el incestuoso que fuera perdedor de la honra y de sus empleos honoríficos, la confiscación de sus bienes, en el caso de no tener hijos legítimos de otro matrimonio y destierro perpetuo a una isla.

Respecto al Código Penal vigente en Colombia aquel está contenido en el Título VI, Capítulo Quinto, bajo el nombre de <Incesto>. Propiamente el artículo 237 dice: “Incesto. El que realice acceso carnal u otro acto sexual (ver artículo 21) con un ascendiente, descendiente, adoptante o adoptivo, o con un hermano o hermana, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años (Constitución Política, 5°,7°,42 párrafo 6°, 44,68 párrafo 5°; C. C.43, 44,50).

Otro caso de <Incesto> en la novela es el tipificado por Arcadio, hijo de José Arcadio, junior, con Pilar Ternera, quien concibe una pasión por su madre (pues él como en el caso de Edipo con su madre Yocasta no sabe que Pilar es su madre); Pilar Ternera sí lo sabe, naturalmente, y se le niega carnalmente a su hijo por lo mismo, esta constituye en esencia más una atracción de tipo incestuoso sin dolo por parte de él (ya que despojada esta atracción

del elemento “a sabiendas” no tipifica como delito.)

Tiene mucho este ejemplo que ver con el modo de ver la vida la familia Buendía que acoge a parientes desconocidos y lejanos, a hijos bastardos con madres conocidas o ignotas por igual que no saben realmente de quienes son hijos biológicos, todo ello dentro del criterio de la protectiva matrona Úrsula, quien opina que su sangre no debe quedarse por allí. En este caso, Pilar Ternera encauza la pasión amorosa de quien ella sabe que es su hijo, Arcadio, hacia el personaje de la novela que lleva el fantástico nombre de Santa Sofía de la Piedad. Nombre que suena al de una catedral.

A este Arcadio alguien se atrevió a decirle una noche en la tienda de Catarino: <<No mereces el apellido que llevas>> A lo que él respondió: – <<A mucha honra, no soy un Buendía>>. Por aquella respuesta, quienes conocían el secreto de su filiación creyeron que él estaba al corriente de ello, pero en realidad no lo estuvo nunca. De allí que Pilar Ternera fuera para él una obsesión tan irresistible como lo había sido primero para José Arcadio, su padre, y para Aureliano Buendía, su tío. No obstante que Pilar había perdido sus encantos él la buscaba y la encontraba en el rastro de su olor de humo. Arcadio, poco antes de la guerra, un día en que ella fue más tarde que de costumbre a buscar a su hijo menor, hermano de Arcadio, a la escuela, la estaba esperando en el cuarto donde hacía la siesta, y donde después se instaló el cepo. Esperó en la hamaca sabiendo que Pilar Ternera tenía que pasar por allí. Al llegar, Arcadio la agarró por la muñeca y trató de meterla en la hamaca. Ella que sabía que era su madre le dijo horrorizada: <<No puedo, no puedo>>, añadiendo que: “No te imaginas cómo quisiera complacerte, pero Dios es testigo (de) que no puedo”. Esa misma noche Arcadio –dice el novelista Gabriel García Márquez- la esperó tiritando de fiebre en la hamaca. Sin dormir, oyendo los grillos en su estridular en una madrugada inacabable en donde los alcaravanes daban implacables la hora, cada vez más se convencía de que lo habían engañado. De pronto, cuando la ansiedad se había descompuesto en rabia, se abrió la puerta. Pocos meses después enfrentando al pelotón de fusilamiento Arcadio reviviría sus pasos perdidos en el aula, los golpes contra los pupitres, y finalmente la densidad de un cuerpo en la oscuridad del cuarto y los latidos de un corazón ajeno. Al extender la mano, encontró otra con dos sortijas en el mismo dedo. Sintió la palma húmeda con la línea de la vida tronchada en la base del pulgar por el zarpazo de la muerte. Arcadio comprendió entonces que esa no era la mujer que esperaba porque no olía a humo sino a brillantina y que tenía los senos con pezones de hombre y el sexo pétreo y redondo como una nuez, acompañada de la ternura caótica de la inexperiencia.

Dicha mujer resultó ser virgen y respondía al nombre de Santa Sofía de la Piedad. Estaba allí porque Pilar Ternera le había pagado (inducción a la prostitución) cincuenta pesos, que eran la mitad de sus ahorros de toda la vida. Arcadio la había visto muchas veces antes pero nunca se había fijado en ella porque –según el novelista- ella tenía la rara virtud de no existir por completo sino en el momento oportuno. Arcadio le pagó (prostitución) a Santa Sofía (con nombre de iglesia bizantina) que se le enroscó como un gato al calor de su axila casándose con ella después, tuvieron tres hijos: José Arcadio Segundo, Aureliano Segundo y Remedios la Bella, personaje inefable (en la etimología del término) de la novela.

## Usurpación

Esta figura delictiva se da a conocer al lector de “Cien Años...” cuando Arcadio reveló el motivo de su visita: había recibido una denuncia contra su padre, José Arcadio Buendía. Las gentes decían que había empezado arando su patio y había seguido derecho por tierras aledañas, derribando cercas y arrasando ranchos con sus bueyes, hasta apoderarse por la fuerza de los mejores predios del contorno. Y continúa la descripción de los hechos con mucha claridad diciendo: “A los campesinos que no había despojado, porque no le interesaban sus tierras, les impuso una contribución que cobraba cada sábado con los perros de presa y la escopeta de dos cañones. Más adelante al decir el novelista G. G. M. “que fundaba su derecho (?) en el hecho de que las tierras usurpadas” habían sido distribuidas por el abuelo, el primer José Arcadio Buendía, en los tiempos de la fundación del pueblo, queda claro, pues, de que se trata. En este caso, desde el gobierno, Arcadio quitó a su padre las tierras usurpadas registrándolas a su nombre, cobrando, inclusive, el derecho de enterrar a los muertos en el cementerio (artículos 261 y 263 del código penal vigente en Colombia a cuya luz hemos hecho las interpretaciones del presente trabajo).

## De la <Rebelión>.

La rebelión es un delito que cometen los que se alzan en armas contra el orden constitucional o contra los poderes constituidos. Generalmente se admite que la rebelión es un alzamiento general, en tanto que la sedición es de carácter local. En el código penal vigente esta figura está contenida en el Título XVIII <De los delitos contra el régimen constitucional y legal> en su Capítulo único denominado <De la rebelión, sedición y asonada>. Para el primer caso citamos el artículo 467 cuando describe la rebelión como “Los que mediante el empleo de las armas pretendan derrocar al gobierno nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente, incurrirán en prisión de seis (6) a nueve (9) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, etc.

El descrito delito de rebelión en el párrafo anterior, perteneciente al Código Penal se configura en la novela “Cien Años...” con meridiana claridad, tanto que el autor de la obra utiliza el término “rebelión”. Los hechos están relatados en el aparte o capítulo de la obra en el pasaje en que el gobierno “en una proclama altisonante que prometía un despiadado castigo para los promotores de la rebelión” tomó al coronel Aureliano Buendía como prisionero cuando este estaba a punto de alcanzar la frontera occidental “disfrazado de hechicero indígena”. En el relato hay una larga sucesión de rebeliones encabezadas por diferentes actores que tienen como sustrato la convulsa historia política del siglo XIX colombiano, pues Macondo es un símbolo de Colombia y, tal vez

en este aspecto, lo sea de toda Latinoamérica.

### Un <Homicidio> sin solución

Homicidio es el acto de dar muerte a un ser humano. Viene del latín “Homo”, “hombre”, pero que significa en término general “persona”, y “uccidare”, matar. Al término “Homicidio” están asociados Infanticidio, Parricidio, Uxoricidio y Asesinato en general, naturalmente.

En el código penal colombiano vigente (2003) el concepto de Homicidio está presentado en el material contenido en el Libro Segundo, Parte Especial, De los delitos en particular, Título I, Delitos contra la vida y la integridad personal, Capítulo Segundo <Del Homicidio>, Art. 103.-Homicidio. El que matare a otro, incurrirá en prisión de trece (13) a veinticinco (25) años (Constitución Política, II). Además en este aparte están las circunstancias de agravación; el Homicidio preterintencional; Homicidio por piedad; el artículo 107 trata sobre Inducción o ayuda al suicidio; Muerte de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas; Homicidio culposo y Circunstancias de agravación punitiva para el homicidio culposo.

En la novela “Cien Años...” de G. G. M. hay un caso de misterio que nunca se resuelve en la obra, ni siquiera cuando Rebeca envejece suelta la lengua para contar en sentido distinto a la versión primigenia sobre la muerte de su marido, José Arcadio, hijo primogénito de los patriarcas José Arcadio Buendía y Úrsula Iguarán.

El caso es el siguiente tal como lo narra el novelista: “Una tarde de setiembre, ante la amenaza de una tormenta, regresó a la casa José Arcadio, (N. del A.), más temprano que de costumbre. Saludó a Rebeca en el comedor, amarró los perros en el patio, colgó los conejos en la cocina para salarlos más tarde y fue al dormitorio a cambiarse de ropa. Rebeca declaró después que cuando su marido entró al dormitorio ella se encerró en el baño y no se dio cuenta de nada. Era una versión difícil de creer, (dice el novelista mismo), pero no había otra más verosímil, y nadie pudo concebir un motivo para que Rebeca asesinara al hombre que la había hecho feliz. Ese fue tal vez el único misterio que nunca se esclareció en Macondo. Tan pronto como José Arcadio cerró la puerta del dormitorio, el estampido de un pistoletazo retumbó en la casa. Un hilo de sangre (este mismo recurso lo utilizó el autor G. G. M. nuevamente en el relato “El rastro de tu sangre en la nieve”) salió a la calle, siguió en un curso directo por los andenes disperejos, descendió escalinatas y subió pretil, pasó de largo por la calle de los Turcos, dobló una esquina a la derecha y otra a la izquierda, volteó en ángulo recto frente a la casa de los Buendía, pasó por debajo de la puerta cerrada, atravesó la sala de las visitas pegado a las paredes para no manchar los tapices (alfombras), siguió por la otra sala...et sic de coeteris”. Este hilo de sangre, símbolo de acusación, hizo que Úrsula, quien se disponía a partir treinta y seis huevos para el pan tomara el curso contrario del mismo y buscó su origen en sentido contrario pasando por varios sitios por donde había pasado e

inclusive por lugares por donde no lo había hecho nunca ahogándose con el olor a pólvora quemada encontrando a su hijo José Arcadio tirado boca abajo en el suelo sobre las polainas recién quitadas, para hallar el cabo original del hilo de sangre que ya había dejado de fluir de su oído derecho. No hubo, para desazón de las autoridades, herida en el cuerpo ni fue hallada nunca el arma. ¿Cuál fue entonces la causa de la muerte de José Arcadio?

Otro homicidio referenciado muy brevemente en la narración sucedió al matar Rebeca de un tiro certero a un ladrón que trató de forzar la puerta de su casa. Nos limitamos a no comentarlo más por sustracción de materia.

Otro del mismo género, la tentativa de envenenamiento con nuez vómica al coronel Aureliano Buendía, ¿fue una tentativa de asesinato o de homicidio?

Otro caso incestuoso

En el episodio de la tía Amaranta con su sobrino Aureliano José creemos ver otro caso de Incesto (aun cuando no haya habido relación sexual completa (abusos deshonestos de que habla el código) pues ella desde cuando él era sólo un niño se siguió desnudando en el baño delante de él como siempre, desde cuando la madre de él, Pilar Ternera, se lo entregó para que terminara de criarlo.

Cuando ella se restableció del suicidio del italiano Pietro Crespi y se volvió a bañar con su sobrino Aureliano José, este sintió un estremecimiento, al verle los senos de pezones morados.

Él, desde niño, abandonaba la hamaca para amanecer en la cama de su tía Amaranta. Desde el día en que él tuvo conciencia de la desnudez de ella (cual Adán infantil) se metía en el mosquitero de ella, ya no impulsado por el miedo a la oscuridad sino para sentir la respiración de Amaranta. Una madrugada él sintió los dedos de ella en el vientre. Al fingir que dormía y facilitarle la caricia cambiando de posición Aureliano José sintió la mano de su tía ya despojada de la venda negra que llevaba en la mano. Desde ese momento, tía y sobrino, aparentando ignorar lo que ambos sabían quedaron unidos por una complicidad a toda prueba. Dormían juntos, desnudos, intercambiándose caricias agotadoras (calificándola el novelista a ella de madura “doncella”, o sea, de mujer virgen.)

Hasta el día en que su madre, Úrsula, los encontró en el granero besándose, no salió Amaranta del delirio. Se dio cuenta de que había llegado lejos en su pasión otoñal, cortándola de un tajo.

Al volver Aureliano José, como desertor de las tropas federalistas de Nicaragua, venía con la determinación de casarse con su tía Amaranta. Él le dijo, dos semanas después, que siempre pensaba mucho en ella durante el tiempo que estuvo en el ejército. Ella, en cambio, le huía. Se ruborizó el día en que él le preguntó hasta cuando pensaba llevar la venda negra en la mano porque interpretó la pregunta como una alusión a su virginidad. En una madrugada ella lo sintió deslizarse en el mosquitero o toldo (se dice así en la

Costa) y a pesar de que ella lo amenazó con gritar, él ya no era un niño que se asustara, sino que según el novelista, era un “animal de campamento”. En las noches subsiguientes de forcejeos hasta el amanecer ella le recordó que era su tía. Eso le había hecho a él en el ejército poner mucha atención al oír contar a alguien el viejo cuento del hombre que se casó con una tía que además era su prima (la endogamia en los pueblos de la Costa aún está por ser analizada y tal vez en Colombia toda aún) desertando después de eso.

Amaranta cruzaba ya el “último calor de la madurez” febril en el dormitorio y más desafiante en la resistencia se puso. <No es cierto que se le pueda hacer esto a una pobre tía, como no sea con dispensa del Papa, le dijo una vez a Aureliano José. Después ella le confesó sus temores (el del miedo atávico y familiar a la degeneración) sobre el tener hijos con cola de puerco, antigua obsesión de la familia. El comenzó a ir entonces a la tienda de Catarino (¿desdoblada en prostíbulo?) a buscar una mujer; a Amaranta le aplicó el recurso del desprecio. Ella se sintió aliviada por la nueva postura psicológica de la pasión de él y pensaba en uno de sus anteriores pretendientes, llegando a desear a aquel como amante. Cuando Aureliano José, finalmente, no resistió más y volvió al cuarto de ella, su tía Amaranta lo rechazó de manera inflexible y puso para siempre la aldaba en su cuarto.

¿Amaranta y su sobrino, al llegar este a la mayoría de edad, incurren en la figura de Incesto en la legislación colombiana? Pues mientras él fue menor de edad, realmente era ella la que cometía la figura de abusos deshonestos con él. Para el segundo supuesto el Código Penal vigente en el artículo 237 expresa “que el que realice acceso carnal u otro acto sexual con ascendiente, descendiente, adoptante o adoptivo, hermano o hermana, etc.”, incurre en incesto. Y de igual modo acontecía en el primer supuesto, es decir, cuando él fue mayor de edad, pues ellos tenían relaciones sexuales sin la necesaria y previa dispensa, es decir, en el matrimonio, pues nunca se casaron. Y estas relaciones sólo se pueden tener dentro del nexo matrimonial que necesita la dispensa, sea este católico o civil.

Si el Incesto se define como la unión carnal entre personas que no pueden casarse por razón de parentesco, en este caso sin dispensa previa, ellos tipifican este delito pues eran sólo amantes.

En cuanto a la condición de adoptante, Amaranta no lo era bajo el punto de vista legal aunque así fuera en la práctica, por consiguiente él no era hijo adoptivo de su tía y por ende ella tampoco adoptante de él.

Tal vez cabe anotar aquí que a nuestro juicio sí hubo tipificada la conducta de abusos deshonestos, con menor de edad, mientras él lo fue, como antes se dijo. Pues de la lectura de la obra se infiere que la relación comenzó ya cuando él era apenas un infante, terminando de practicarse esos actos sexuales después de llegar él a la mayoría de edad, pues el capítulo comienza diciendo que él ya se rasuraba como señal que nos da el novelista en el relato de que ya había llegado a la hombría. No sabemos con exactitud, eso sí, qué edad. Entonces él ya era conciente de sus actos. ¿Era paidofílica Amaranta? O sólo una pobre histérica que entraba en relaciones con un niño sólo porque temía al poder de los hombres, pues enamorados había tenido, primero a Crespi, a quien empujó al suicidio con su brusca negativa a desposarse con él y luego al pobre coronel Gerineldo Márquez, quien no se suicidó sino que se

apartó de ella desmoronándose seguidamente como personalidad después de que ella lo rechazó igualmente.

¿Robo? ; ¿Hurto?

Pilar Ternera, además de cinco hijas, tuvo dos hijos varones que crió, uno murió peleando en las huestes del coronel Aureliano Buendía y el otro fue herido y capturado a los catorce años al intentar robarse un huacal de gallinas en un pueblo de la Ciénaga.

Como el autor de la novela dice “robarse” específicamente, no debemos entrar a discernir si dicha conducta o acción tipificó la figura de “robo” o por lo contrario la de “hurto”, que se diferencian en la definición clásica en aquello de que el primero es resultado de la violencia y el segundo del sigilo. En la norma actual la figura de robo ha desaparecido y esta contenida en la figura de Hurto calificado.

En el código penal vigente la figura delictiva <Hurto> está referenciada en el Título VII bajo la denominación de <Delitos contra el patrimonio económico>, Capítulo I, <Del Hurto>, artículo 239, que dice así: “El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años (Constitución Política, 58 párrafo 1º; C. C., 655)”. Además, en el artículo 240 del mismo código aparece definido el <Hurto Calificado>, el cual en su numeral 1º le atribuye la característica al hurto que antiguamente definía al robo (empleo de violencia) según la teoría ya enunciada, o sea la clásica. El Derecho evoluciona y como la voluntad del Legislador crea derecho se ha hecho un cambio al respecto de esa clasificación muy antigua. Así, el <Robo> como entidad o figura delictiva independiente ya no se halla en el Código penal vigente entre nosotros. El numeral 4º que califica al Hurto describe otra característica que con anterioridad era perteneciente a la definición de <Robo> como un elemento <sine qua non> o esencial. Ver dicho numeral.

Bigamia

Etimológicamente esta voz significa “doble matrimonio”, compuesto el término de la partícula latina “bi”, dos, y del sustantivo griego “gamos”, matrimonio, enlace nupcial). Bajo el punto de vista antropológico e histórico el concepto de “poligamia” está asociado a este de bigamia, con la variedad de que la voz <poli> tiene el sentido semántico de ser más de dos los matrimonios.

Se define la Bigamia como el acto (o delito, en los países cuyos códigos aún lo contemplen así) consistente en contraer nuevo matrimonio mientras subsiste aún un vínculo matrimonial anterior vigente. Se considera que el segundo o subsiguientes matrimonios son sólo aparentes desde el punto de vista legal. Como dijimos



antes la Poligamia, en sus variantes poliándrica y poligínica, cuando la mujer tiene varios maridos en el primer caso y el hombre varias esposas en el segundo está asociado a este concepto de Bigamia en lo fundamental. Y es en cuanto a que existe más de un matrimonio al mismo tiempo. Entre musulmanes puede existir, porque a ellos les está religiosa y jurídicamente facultado el hacerlo según el Corán que es su libro ético-religioso y jurídico a la vez, o sea una mezcla de Revelación y Código. Decimos facultado porque el varón puede, si así lo desea, tener hasta cuatro esposas si puede mantenerlas pero no está obligado a hacerlo, en la práctica esta poligamia es más histórica que actual porque la tendencia es la de que el varón solo tenga una mujer. Y la mujer musulmana ya no acepta el que su marido tenga varias esposas en la mayoría de los países islámicos actuales. Tiende, pues, a desaparecer del todo, aunque algún que otro magnate del petróleo aún pueda practicarlo. La ley norteamericana no reconoce y ha prohibido el matrimonio poligámico entre mormones que seguían la enseñanza de José Smith, tomada a su vez de la Biblia. El matrimonio poliándrico o poliandria se practicó en algunos períodos históricos por parte de algunas culturas en varias partes del mundo. Como lo define su etimología del prefijo <Poli> sale “varios” y de “andrós”, sale varón”, que describe muy claramente la relación sexual y matrimonial de una mujer con varios varones.

Entre la familia patriarcal en las tribus semíticas se practicó la poligamia en el período superior del estado de barbarie y perduró algún tiempo ya implantada la civilización. Al menos los jefes la practicaban. Lo que le dio a la familia sus atributos de institución original fue la incorporación de muchos individuos a la condición de mano de obra servil o dependiente más que la misma noción de la poligamia. Lo que buscaba la sociedad semita que creó este tipo de familia fue la noción de la autoridad paterna sobre todo el grupo y, con ella, concedió una individualidad más elevada a las personas como tales.

Las páginas anteriores son para permitirnos avocar el caso que se narra en la novela al volver a Macondo el coronel Aureliano Buendía, sin escolta, “envuelto en una manta a pesar del calor” (o diría yo que por lo mismo como hacen las gentes del desierto que se cubren contra el calor para mantener la propia temperatura corporal en trajes amplios) y, con tres amantes a quienes instaló en una misma casa. En el Código penal vigente en Colombia (2003) no aparece esta conducta poligámica como delictiva, tanto en su forma poligínica (un hombre con varias mujeres) como en la variedad poliándrica (una mujer con varios varones) que no ha tenido en nuestro país existencia como fenómeno cultural o antropológico sino por parte de algunas tribus antes de la Conquista española. Tal vez al no haberse casado Aureliano con ninguna de las tres no se tipificó técnicamente la Bigamia bajo el punto de vista legal en el caso de haber estado regulada penalmente dicha conducta.

Malversación de fondos

El título VII <Delitos contra el Patrimonio económico>, Capítulo Sexto, <De las defraudaciones>, artículo 256, define:

“Malversación y dilapidación de bienes de la siguiente manera: “El que malverse o dilapide los bienes que administre en ejercicio de tutela o curatela, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años, siempre que la conducta no constituya otro delito (art. 236).

Este delito está relatado en la novela “Cien Años...” en el aparte en que el coronel Aureliano Buendía convocó a una segunda asamblea de los principales comandantes rebeldes. Había, inclusive, (“entre ellos”, dice G. G. M.) un antiguo funcionario conservador refugiado (es de entenderse que por huir de la acción de la justicia por haber incurrido en dicho delito) en la revuelta para escapar, y aquí nos lo dice el novelista mismo de un juicio por “malversación de fondos”.

La Tentativa de suicidio no existe

En el aparte en que se relata cómo después de tomarse “un vaso de limonada y un pedazo de bizcocho” que repartieron las novicias, Aureliano José se retiró a una tienda de campaña que le habían preparado por sí quería descansar.

“Allí se quitó la camisa, se sentó en el borde del catre, y a las tres de la tarde (hora en que según las Escrituras Cristo expiró el día viernes 14 de Nisán) se disparó un tiro de pistola en el círculo de yodo que su médico personal le había pintado en el pecho. Como viene a propósito por el enorme parecido de esta anécdota novelística con el hecho cierto de que el poeta bogotano de corte modernista José Silva le pidió también a su médico personal, días antes de su suicidio, que le señalara con tintura de yodo el sitio exacto en que estaba el corazón, consignamos aquí este comentario premunido o apoyados en que el novelista G. G. M. ha hecho alusión en sus novelas a muchas circunstancias y hechos de la vida colombiana particularmente en su novela “Cien Años...”.

En “Crónica de una muerte anunciada” tomó como inspiración para el galán que devolvió a la novia, por no ser virgen, a un personaje de la historia de Cataluña que se llamó Roger de Fleur, jefe almogávar al servicio del emperador bizantino Alejo Comneno contra los turcos.

En uno de los “Doce cuentos peregrinos” puso como nombre al perrito de raza <french poodle>, mascota de la prostituta brasileña jubilada María Dos Prazeres, el seudónimo del famoso anarco-sindicalista catalán Salvador Seguí: <<Noi>>.

La conducta encaminada a suicidarse está ausente como delito del código penal vigente en relación a aquel que intenta desarrollar dicha acción en caso de que ella resultare fallida. Sin embargo, en el Capítulo II <Del Homicidio> contenido en el Libro Segundo

<De los Delitos en particular>, artículo 107 del mismo código se tipifica la conducta de <Inducción o ayuda al suicidio> diciendo que “el que eficazmente induzca (29) a otro al suicidio, o le preste una ayuda efectiva para su realización, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años.

Cuando la inducción o ayuda esté dirigida a poner fin a intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o enfermedad grave e incurable, se incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años (Constitución Política, II), se sanciona como se dijo dicha conducta que encaja en la descrita en la novela en estudio, pero debemos hacer la decisiva salvedad de que el médico que le pintó en el pecho a Aureliano Buendía el sitio exacto del corazón no sabía para qué se le había pedido aquella precisión anatómica.

Pero, además, dentro de estos trucos de novela encaminados a crear suspenso en el lector el novelista, párrafos adelante en la narración cuenta que el proyectil disparado por Aureliano contra sí mismo “siguió una trayectoria tan limpia que el médico (entendemos que el mismo de la precisión anatómica) le metió por el pecho y le sacó por la espalda un cordón empapado de yodo.<<Esta es mi obra maestra>>, le dijo satisfecho>>.<<Era el único sitio por donde podía pasar una bala sin lastimar ningún centro vital>>.Leído lo anterior es indudable que la precisión del galeno se encaminó a determinar el único sitio por donde si se disparaba Aureliano no resultara herido de ello. De lo cual se infiere que el médico sí sabía o sospechaba qué era lo que deseaba hacer con aquella información el desilusionado coronel Aureliano Buendía mediante el conocimiento de los últimos hechos que hicieron degenerar la revolución en una sangrienta rivalidad de caudillos que hizo imposible determinar ninguna responsabilidad en los hechos y acciones que dieron al traste con sus ideales revolucionario entregados en el sitio donde habría de fundarse más tarde el pueblo de Neerlandia. El nombre recuerda a Holanda, Netherland, de donde venían los judíos sefardíes, en esta finca propiedad de su amigo sefardí Abraham Zacarías López Penha, connotado hombre de letras quien mantuvo una abundante correspondencia con el poeta cartagenero <Tuerto> López, selló Uribe Uribe la paz el 24 de octubre de 1902. Añadamos que de manera más simple debemos entender que la actuación del médico del poeta Silva fue más inocente al señalarle a este el sitio exacto de su corazón.

Queda entonces después de este pequeño análisis dilucidado el asunto que encabezamos con el título en interrogación de ¿tentativa de suicidio? En el sentido de que como hemos ya anotado el “delito de suicidio” no tiene existencia en nuestra actual legislación penal y si ello es así, como lo es con seguridad, tampoco puede existir la tal “tentativa” asociada al mismo delito. Es lógica explicación de que trata el aforismo jurídico que dice que si lo principal no existe en derecho tampoco puede existir lo accesorio en materia legal. <<Accesorium sequitur principale>>.

<El caso de Pietro Crespi>

Pero si Aureliano Buendía pensó en suicidarse (acción malograda

por la malicia de su médico) quejándose aquel posteriormente de que el facultativo lo había hecho quedar en ridículo, en la novela <Cien Años de Soledad> del Nobel colombiano Gabriel García Márquez aparece un clarísimo caso de suicidio, el del italiano Pietro Crespi.

Úrsula estrenó la casa nueva con un baile. Había concebido ese proyecto al ver a Rebeca (entenada suya) y a su hija Amaranta, ya desde la adolescencia de estas, con el deseo de facilitarles un lugar digno para recibir las visitas. Había encargado, antes de reformar la casa, un invento maravilloso que según ella suscitaría el asombro del pueblo y el júbilo de la juventud: una pianola. Como la llevaron a pedazos la casa importadora envió a un experto italiano llamado Pietro Crespi, para que la armara y la afinara, además de enseñar a los compradores su manejo y también de cómo bailar la música de moda impresa en seis rollos de papel. A propósito, tal vez, técnicamente el mecanismo musical en mención en la novela hubiera debido llevar con una mayor precisión el apelativo de “fonógrafo”, en griego literalmente “escritor de sonido”, con el cual su inventor Thomas Alva Edison lo denominó.

Digresión hecha, volvamos a nuestro personaje, Pietro Crespi, quien es de los contados protagonistas de la novela en análisis que posee, en la misma, alguna hondura en su perfil psicológico, además de que aparece en la narración en una larga secuencia en lo relativo a la extensión del paginado de la obra.

El novelista describe a Pietro Crespi con términos que inicialmente parecen favorecerlo, aunque no están exentos del todo de cierta ironía autoral por parte de G. G. M. En la novela se le describe dentro de ese tono como “hermoso, mejor-educado” y por contera como “escrupuloso en el vestir”, que así a la larga, aunque de manera intempestiva y aún sorpresiva, nos hacen pensar en él de una manera, que si bien no nos lo hace considerar como un pusilánime, al menos sí lo plantean en su condición de “tímido”. Lo que comprobamos, al leer que guarda Crespi una “distancia reverente” con los dueños de la casa adonde ha sido comisionado para dejar satisfechos a cabalidad a los nuevos propietarios del mecanismo musical. La pianola suscitó diversos estados de ánimo: al patriarca José Arcadio Buendía, que en páginas anteriores hemos visto en la obra como un interesado en la técnica de complicados mecanismos y en la magia de los inventos modernos, hasta dejar ver en esa afición signos evidentes del estado de ánimo que bien podríamos describir como <monomanía>, que el diccionario define como <locura en que domina una idea todas las facultades del ánimo>. Ya hemos anotado que Úrsula buscaba procurar a Rebeca y Amaranta un lugar digno para recibir a las visitas.

Pietro Crespi tenía tanta fluidez para manejar los cubiertos como mi tío segundo David Dager Gerala, pero con unas manos muy diferentes a las de éste, que eran regordetas, pues el ítalo las tenía largas y “pálidas y desprovistas de anillos”, como las de los músicos pianistas que interpretando instrumentos de percusión tales el piano, el clavicémbalo, el clavicordio y demás modificaciones técnicas a partir del pianoforte, hijos todos de la índica arpa metida en una caja cerrada y elevada con patas como una mesa, y a la cual ya no se le extraía su melódico sonido rasgando o punteando o pellizcando con los dedos en las cuerdas sino percutiendo o golpeando con estos en teclas, transmitiendo de esa manera la fuerza de la acción a unos martinetes de madera para hacer sonidos musicales. Los anillos en los dedos de los pianistas

dificultan, por la opresión que causan, la circulación de la sangre, lo que se traduce en una posible lentitud en la digitación. Aunque José Arcadio Buendía le dijo a su esposa Úrsula que no se quedara vigilando a Crespi mientras daba las lecciones de baile porque este era homosexual, Pietro no lo era sino en apariencia y por lo contrario le gustaban las mujeres.

Esta sospecha es frecuente hacia los varones de buenas maneras en la Costa Atlántica por parte de gentes sin mayor refinamiento en aquellas y en el trato social, también se encamina con frecuencia contra extranjeros y aún los criollos de maneras aconductadas en el respeto con el fin de someterlos al ridículo, y aún al ludibrio, muy posiblemente para equilibrar los propios y profundos complejos de inferioridad de quienes practican semejante conducta de forma sistemática en nuestras masas, y la extendida noción de que la grosería y lo burdo en el trato social por parte de los varones es signo de una supuesta “hombría”. No ocurre lo propio en otras culturas, citamos entre ellas la brasilera y a los mismos connacionales de Crespi.

En culturas donde la lengua ha adquirido la musicalidad propia de la <cadencia> al hablar, esta es vista por otras culturas con bajo nivel como amanerada y aún como afeminada. Y al contrario, ya los antiguos gallegos de los siglos X y XI decían sarcásticamente de sus vecinos, los castellanos, que <fablaban como trompas resonat>, que hablaban como sonando igual que trompetas.

Al irse por segunda vez Pietro Crespi, en la primera vez tuvo que volver para componer la pianola que José Arcadio dañó, se despidió con un discurso cargado de sentimiento, prometiendo volver pronto. Rebeca lo acompañó a la puerta, yéndose después a su cuarto a llorar. Amaranta no pudo saber el porqué. Cuando Amparo Moscote, sin motivo, pidió permiso para conocer la casa fue recibida por Amaranta y Rebeca con una dura frialdad. Fue entonces cuando Amparo aprovechó un descuido de Amaranta y le entregó una carta a Rebeca. Cuando Amaranta descubrió la pasión de Rebeca sufrió un acceso de calenturas. Úrsula no consiguió saber la causa de la postración de Amaranta su hija. En un momento de inspiración forzó la cerradura del baúl de su hija y encontró las cartas que ella le escribía a Pietro Crespi y que nunca envió. Cuando José Arcadio supo por Pilar Ternera que Aureliano su hijo, quería casarse con Remedios Moscote enojó de indignación. Pero Úrsula celebró, en cambio, el acierto de su hijo. José Arcadio vencido por el entusiasmo de su mujer puso una condición: que Rebeca, que era la correspondida se casaría con Pietro Crespi. Lo que hizo que Úrsula llevara a Amaranta en un viaje a la capital de la provincia, cuando tuviera tiempo, para que el trato con gente diferente la aliviara de su despecho. Rebeca recuperó la salud al enterarse del acuerdo y escribió a Crespi sobre la aprobación de sus padres adoptivos en una carta que puso en el correo sin intermediarios. Amaranta fingió aceptar pero se prometió a sí misma que Rebeca sólo se casaría con Crespi pasando por encima de su cadáver. En el tumulto del velorio de Melquíades, Amaranta encontró la ocasión para confesarle a Crespi su amor por él. Crespi, días antes de su boda, recibió una carta en que se le comunicaba la muerte inminente de su madre. Esa mentira se vio clara cuando la madre de Crespi llegó al día siguiente, sábado, para cantar en la boda de Aureliano el aria triste que había preparado para la boda de su hijo Pietro. Nunca se supo -nos dice el novelista- quien escribió aquella carta. Amaranta juró que no había sido ella. La boda de Crespi y Rebeca se aplazó una

vez más y el primero sufrió una crisis de desilusión pero cuando Rebeca le propuso fugarse él no aceptó. Él era hombre de respeto y no un aventurero. Entonces, después de muchas vicisitudes, el amor de Crespi y de Rebeca se convirtió en un noviazgo eterno.

En esas volvió José Arcadio, hijo de la pareja José Arcadio y Úrsula, que se había ido con los gitanos. Este José Arcadio se enamoró, y ella también de él, de su supuesta hermana Rebeca (ver en esta obra el aparte sobre el <Incesto>). Fue donde Crespi y le dijo que se casaba con Rebeca, a lo que Crespi respondió:- Es su hermana.

Pero realmente no lo era, Rebeca (Ulloa y no Buendía) había venido de Manaure, enviada por un pariente casi desconocido, y Úrsula la acogió en su seno familiar con ese talante protector y maternal que era su sentido de la existencia. Después del matrimonio el padre Nicanor reveló públicamente que no eran hermanos. Úrsula por su parte les prohibió que volvieran a pisar la casa. Después de ese golpe Crespi, por iniciativa de Úrsula, siguió almorzando los martes en la casa, encajando el fracaso amoroso-nupcial con serenidad búdica. Amaranta lo atendía con diligencia. Poco a poco, Crespi se encaminó afectivamente a admirar a Amaranta quien inicialmente era considerada por él como una niña aún, y aunque su físico carecía de gracia (“la suerte de las feas las bonitas la desean”), y un martes de esos, después del almuerzo, le pidió que se casara con ella. Ella le respondió que por supuesto, pero que no había que precipitar las cosas.

Amaranta y Pietro Crespi habían avanzado en la amistad de un noviazgo crepuscular, en donde Amaranta a través de las tarjetas postales soñaba con una segunda patria de hombres y mujeres hermosos ‘que hablaban una lengua de niños’. Ya Crespi había llegado a la balsámica idea de que lo que había sentido una vez por Rebeca era sólo pasión de cama, confundido por los manoseos vehementes de Rebeca, y de que amor sólo lo sentía por Amaranta. Además, como Aureliano Segundo estaba convencido de que su relación con Petra Cotes era lo que le acrecentaba su prosperidad haciendo que su hato de vacas pariera más, él, Crespi, opinaba que la nueva dicha (una idea constante en la novela “Cien Años...” es la de que la soledad es la fuente de toda desdicha y que por el contrario el amor es la fuente de toda prosperidad) era el multiplicador de su riqueza.

Nadie ponía en duda entonces que Crespi y Amaranta se casarían. Él, el que menos.

Sin apresuramientos llegaron a que sólo hacía falta fijar la fecha de la boda. Crespi llegó a insinuar que el sobrino de Amaranta, Aureliano José, sería considerado como su hijo mayor. De esta manera quería mostrar consideración a la costumbre familiar desarrollada por Úrsula de acoger a todo aquel que llevara su sangre, aun cuando fuese bastardo. Pero al contrario de Rebeca, Amaranta no mostraba asomos de la menor ansiedad. Ella esperó a que Pietro Crespi no soportara más y le pidiera matrimonio, cuando llegaron las lluvias de octubre él se lo propuso. A lo que ella respondió:- No seas ingenuo, Crespi, ni muerta me casaré contigo.

Tras su mala experiencia anterior con Rebeca, Crespi recibió esta otra desilusión y con ella se derrumbó. Lloró como un niño, pero

ella no cedió en su negativa. Crespi agotó los recursos de la súplica. Llegó a llorar toda una tarde en el regazo de Úrsula. Pero aquello era demasiado para Crespi, nada de lo que hizo resultó exitoso: merodear por la casa bajo un paraguas en noche de lluvia (todos lo hemos hecho alguna vez), se vistió mejor que nunca, su cabeza adquirió un aire augusto de grandeza romana.

Escribió esquelas sin tino que enviaba a Amaranta con pétalos y mariposas disecadas, y que ella devolvía sin abrir. Una noche cantó acompañado de la cítara pero en la ventana de Amaranta no había luz contrariamente a todas las demás de Macondo.

El 2 de noviembre, día de todos los muertos, Bruno Crespi abrió el almacén y encontró a su hermano Pietro con las muñecas metidas en una palangana de benjuí.

No entraremos aquí en consideraciones fantasiosas, más allá de las ofrecidas por el relato. A toda persona cabal que lea el pasaje de la novela le quedará claro el motivo por el cual el personaje Pietro Crespi se suicidó.

No así, propiamente, la actuación de Amaranta, quien celosa de su hermana de crianza, Rebeca Ulloa, por ser esta la preferida de Crespi, concibió por aquella un odio que la llevó a entorpecer el matrimonio de ambos llegando, inclusive, a pensar en envenenar con láudano a Rebeca. Llegó también al punto de que cuando esta se casó con José Arcadio Buendía hijo, ella lo aceptara, al menos eso es lo que parece ser en la novela, aunque sólo al final se sabe qué es lo que pasa por su extraño y sigiloso magín, realmente, sobre casarse con el músico italiano; es decir ser su novia sucedánea en el lugar que había ocupado en los afectos de Crespi la ya casada Rebeca.

¿Desquite?; ¿Rencor?; ¿Orgullo?; ¿Complejo de mujer poco agraciada?; ¿Gamofobia u horror al estado matrimonial?; ¿Himenolatría o desafortunado cuidado del estado de virginidad?; ¿Temor a la pérdida de la libertad?; ¿Histeria?; ¿Sentimiento de comodidad de sólo compartir la intimidad con menor de edad, en este caso su sobrino Aureliano José o paidofilia?

¿Homicidio frustrado?

Pero si bien es cierto que el pensamiento de Amaranta no pasó nunca a la acción, en relación a lo que ella pensó, incluso, para deshacerse de su rival Rebeca, y para dar cumplimiento a la amenaza que hizo a ésta, de que se casaría con Pietro Crespi sólo pasando sobre su cadáver, pensar en envenenar a Rebeca con láudano, en la novela sí hay un caso de envenenamiento real que afortunadamente para la víctima del mismo, el coronel Aureliano Buendía, se frustró.

Los hechos que relatan la acción fueron los siguientes en la novela son: el coronel Aureliano Buendía, una noche en que Pilar Ternera le cantaba a la tropa para divertirla de la incertidumbre, le pidió a ésta que le leyera el porvenir en las barajas o cartomancia.

Como en el oráculo de Delfos la respuesta de Pilar en la lectura de los naipes fue breve: <Cuidate la boca>. Reinquirida por Aureliano respondió la cartomántica: < No sé que quiere decir, pero la señal es muy clara: <Cuidate la boca>.

Sólo cuando dos días después llegó, de mano de ordenanza en mano de ordenanza, hasta perderse el origen del envío, un tazón de café a manos del destinatario, que como ya habrá adivinado el lector no era otro sino el coronel Aureliano Buendía, quien en ese momento estaba en su propio despacho, resultando que al beberse éste, que no recordaba haberlo pedido, se supo qué querían decir los famosos naipes de Pilar en su oracular brevedad. Pero la verdad fue que el tal tazón de café contenía una carga de nuez vómica (semilla de una loganiácea portadora de un potente veneno) suficiente para matar un caballo. Aunque los efectos del envenenamiento lo pusieron tieso y arqueado y a que la lengua le resultó partida por el mordizco debido a la convulsión que aquel envenenamiento le causó, el cuidado de su madre, Úrsula, “se lo disputó a la muerte”. Ella después de limpiarle el estómago con vomitivos, lo envolvió en frazadas calientes y le dio claras de huevo durante varios días, hasta que recuperó el envenenado la temperatura normal. Salió del peligro al cuarto día pero lo obligaron su madre y los oficiales a que permaneciera en el lecho una semana más. Esta acción delictiva también quedó en la novela hundida en el misterio tal como había quedado la muerte de José Arcadio hijo en su dormitorio; ¿fue un homicidio?, o ¿fue un suicidio, acaso? Porque aun cuando no se halló nunca el arma (literariamente treta del novelista para crear el misterio a lo Agatha Christie) se insiste en que el cadáver olía a pólvora tanto como un polvorín militar, según dijeron los facultativos forenses que analizaron el caso. Si el homicidio se efectuó de cerca con arma de fuego y quedó como resultado de ello impronta de pólvora en el cuerpo, con mayor razón hubiera quedado en caso de suicidio en la mano de José Arcadio si este se hubiera disparado a sí mismo.

### Zoofilia

Aunque no constituye esta práctica propiamente delito en la legislación penal colombiana vigente (ni nunca antes) sí es en la novela “Cien Años...” al menos considerada como “materia de pecado”, pues al interrogarle al confesando José Arcadio Segundo su confesor el padre Antonio Isabel si él había hecho “cosas” con animales, así se muestra, preguntas que desconcertaron al joven, quien aún ignoraba que ese tipo de relaciones sexuales eran posibles.

Fue, pues, escandalizado por su mismo confesor en la confesión misma por actuar este a fuer de escrupuloso.

El Diccionario define dicha conducta como el “pecado de lujuria cometido con una bestia”, bajo el ítem de “Bestialismo”. Dicha práctica recibe igualmente la denominación de <zoofilia> (de ‘zoo’, animal, y ‘filia’ de ‘philos’, amigo), o sea, en estricto sentido semántico: “amigo de los animales”, lo que constituye a todas luces una versión traducida de manera etimológicamente inexacta y por lo mismo engañosa y encubridora de semejante conducta.



Desde antiguo se la consideró como aberración o práctica errónea de la conducta sexual.

En Levítico 18, bajo el título de <Actos de inmoralidad prohibidos> aparece el rechazo a este tipo de conducta en el versículo 23, que dice: “Ni con ningún animal tendrás ayuntamiento (cópula) amancillándote con él, ni mujer alguna se pondrá delante de animal para ayuntarse con él, es perversión”. Con lo que conocemos la concepción ético-jurídica que los pueblos semíticos y orientales de la región del cercano Oriente tenían de tal orden de cosas.

Se daba en pueblos ganaderos o pastores de la Antigüedad y subsiste de manera localizada en regiones cuyos pobladores u habitantes por causas de malformación y de carencia de educación sexual correctas incurrían en ella aún en la actualidad.

Suele estar asociada a patologías como la esquizofrenia y las manías.

El mito pre-griego de Pasifae que se introdujo en la estatua de una vaca para ayuntarse con el Minotauro (rey disfrazado con una máscara de toro como animal totémico o emblema de su tribu, clan, familia o dinastía) es una asociación sólo de carácter simbólico previa al período histórico propiamente dicho.

#### Contrabando

Esta conducta se tipifica en el actual código penal colombiano en el Capítulo Cuarto, artículo 319, contenido en el Título X <Delitos contra el orden económico social>, la definición de Contrabando es: <El que en cuantía entre cien (100) a doscientos salarios (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o los exporte desde él, por lugares no habitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, incurra en prisión de tres (3) a cinco (5) años y multa de trescientos (300) a mil quinientos (1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor CIF de los bienes importados o del valor FOB de los bienes exportados. Sigue, e incluye Parágrafo 1 y 2. Dentro del tema <Del contrabando> están los artículos 320, 321 y 322, pero son tangenciales a la figura principal y no aparecen descritos en la novela “Cien Años...” que es el texto literario base de este ensayo y por lo tanto no se los incluye en este ensayo.

En el código penal está tipificada otra de las conductas delictivas que aparecen descritas en la novela “Cien Años de Soledad”, de G. G. M. Reposo en el Título XIV <Delitos contra mecanismos de participación democrática>, específicamente en el artículo 394 “Alteración de resultados electorales”. Dicho artículo dice: “El que por medio distinto de los señalados en los artículos precedentes altere el resultado de una votación o introduzca documentos o tarjetones indebidamente, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5)

años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor (Constitución Política,258),etc.

En el relato de la novela los datos que describen dicha acción antisocial se enuncian literariamente de la siguiente manera:

“Las elecciones transcurrieron sin incidentes. La urna se instaló en la plaza...Se votó en entera libertad, Aureliano estuvo con su suegro que vigilaba que nadie votara más de una vez. A las cuatro de la tarde terminó la jornada electoral con un replique de redoblante en la plaza, don Apolinar Moscote (el corregidor anteriormente corregido por el patriarca José Arcadio Buendía y posteriormente suegro de su hijo Aureliano por el matrimonio de este con la hija de aquel, Remedios Moscote) selló la urna con una etiqueta cruzada con su firma. ‘Esa noche, mientras jugaba dominó con Aureliano, le ordenó al sargento romper la etiqueta para contar los votos’. ‘Había casi tantas papeletas rojas como azules, pero el sargento sólo dejó diez rojas y completó la diferencia con azules”

“Luego-continúa la novela-volvieron a sellar la urna con una etiqueta nueva y al día siguiente a primera hora se la llevaron para la capital de la provincia. <Los liberales irán a la guerra>, dijo Aureliano. Don Apolinar no desatendió sus fichas de dominó. <Si lo dices por los cambios de papeleta, no irán>, dijo. <Se dejan algunas rojas para que no haya reclamos>.Aureliano comprendió las desventajas de la oposición. <Si yo fuera liberal-dijo- iría a la guerra por esto de las papeletas>.Don Apolinar, su suegro, lo miró por encima del marco de sus anteojos. “-Ay, Aurelito-dijo-, si tú fueras liberal, aunque fueras mi yerno, no hubieras visto el cambio de la papeletas”.

¡Pas plus!

Masacre es un galicismo por <asesinar>, parece encaminado a describir el asesinato en masa o colectivo pues el diccionario jurídico para la voz <asesinato> da la acepción de “muerte a una persona” en singular.

Masacre, pues, parece ser sinónimo para matanza o para <genocidio>.

Este último aparece descrito en el Código Penal colombiano, no creo que un trabajo de este género interese como investigación a un lector de nacionalidad distinta a la colombiana que está sujeto a una jurisdicción distinta, por lo mismo, no obstante lo anterior podría servir de base a una investigación sobre Derecho Comparado. Mucho de la tipificación en materia jurídica penal colombiana fue acogido como proveniente de distintas escuelas penales, de manera especial, de las italianas.

El Título I del Libro Segundo, Parte Especial, <De los delitos en particular> habla de <Delitos contra la vida y la integridad personal> en su Capítulo Primero bajo el rubro de <Del Genocidio> del siguiente modo contenido en el artículo 101.- “El que con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político que actúe dentro del marco de la ley...etc. (aquí hemos omitido intencionalmente la parte sancionatoria de la norma) consignando sólo la parte

enunciativa.

Por su estrecha relación con lo anterior citaremos la materia de que trata el artículo 102, bajo el nombre de <Apología del genocidio>, estableciendo para este caso en su parte enunciativa lo siguiente: “El que por cualquier medio difunda ideas o doctrinas que propicien o justifiquen las conductas constitutivas de genocidio, o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de las mismas, etc.

Rebelión.

A partir del presunto o real delito de <Rebelión> en la novela existe un clima literario de sospecha sobre la conducta de algunos de los Buendía siendo esas sospechas catalogables de delitos contra las instituciones del Gobierno y aún del Estado.

El asunto es de difícil clarificación pues la narración de la novela trata permanentemente del asunto: para el Gobierno incitar, esa es la palabra utilizada, significa cosas como llamar a la Huelga, lo cual es descrito como “subversión”, “rebelión” y otras situaciones análogas. Por otra parte para los Buendía y sus amigos aquellas manifestaciones iban contra la tiranía del Gobierno conservador y pretendían realizar un cambio revolucionario. El narrador G. G. M. los describe como impulsores de un movimiento anarquista.

Es la antigua discusión entre quienes ejercen el Poder y quienes quieren trastocar el orden institucional. Y queda flotando en el ambiente la ambivalencia que dice que cuando el revolucionario pierde su lucha queda convertido en delincuente y al triunfar queda en cambio dueño del Poder.

Otros afirman que el oponerse a la tiranía y al despotismo es legítimo como recurso último para cambiar un sistema determinado y que el revolucionario no es nunca un delincuente. Tema de nunca acabar y por eso decimos aquí, como Shakespeare en Hamlet: <El resto es silencio> (The rest is silence).

Va contra alguna disposición laboral del Código del Trabajo de 1945, no sé si del último, si es que lo hay, el pagar el salario en especie y no como lo manda la ley, en dinero efectivo. Lo anterior se puede hacer dando en especie reconocimientos, bonificaciones, etc., pero sólo después de cumplir con el pago en moneda.

El pago en especie ocurre y es descrito en “Cien Años...” cuando a los obreros se les dan vales que sólo les servían para comprar jamón de Virginia en los comisariatos de la compañía bananera.

A raíz de la denuncia que hizo José Arcadio fue encarcelado porque reveló con ello que el sistema de los vales era un recurso para financiar los barcos fruteros, que-sigue diciéndonos la novela- de no haber sido por la mercancía de los comisariatos hubieran tenido que regresar vacíos desde Nueva Orleans hasta los puertos de embarque del banano.

A finales del siglo XIX y a comienzos del XX hacía lo mismo don

Juan Bautista Mainero y Trucco en la ciudad de Cartagena, importando desde <il bel paese> mosaicos y estatuaria artesanal en general para que los barcos en que exportaba otros bienes desde Colombia no vinieran vacíos, corriendo así el peligro de que no se estableciera el necesario flujo de viajes entre Europa y Colombia. Con dichos materiales Mainero refaccionaba sus propiedades en los pisos y además las ornamentaba. Llegó a ser un casateniente de más de 100 casas en el centro amurallado.

Asesinato; Muerte por ahogamiento

Dentro del concepto del asesinato en la novela, aparece un caso en que unos niños (?) fueron expulsados por José Arcadio, hijo de Fernanda del Carpio, quien una mañana de setiembre estaba terminando su baño diario cuando irrumpieron por entre los portillos de las tejas los cuatro niños que había expulsado de la casa. Sin darle tiempo de defenderse, se metieron vestidos en la alberca, lo agarraron por el pelo y le mantuvieron la cabeza hundida, hasta que cesó en la superficie la borbotación de la agonía, y el cuerpo de José Arcadio se fue al fondo de la alberca.

El interrogante que queda es si esos niños son culpables o imputables de actos delictuales como este o no lo son. Como la ley los declara imputables a partir de los 18 años sólo pueden ser declarados culpables a dicha edad. Si son responsables, o sea que han cometido el o los actos considerados delictuales, los menores de 18 años deben ser regulados a la luz del Código del Menor.

Otro caso de Hurto, tema ya estudiado en este trabajo, es el que se narra después de que los niños ahogan a José Arcadio, hijo de Fernanda del Carpio, quien los había expulsado de la casa, ellos se llevaron tres sacos de oro que sólo ellos y la víctima sabían dónde estaban escondidos.

¿Masacre o matanza de la Bananeras?

El caso de la “matanza de las bananeras” en la novela que ya con ello finaliza al menos en este tema de actos delictuales se presenta como uno de los casos más complejos acaso, porque tiene implicaciones laborales, de orden público, huelga, boicot, muertes, etc.

Con clara independencia el autor ha reconocido en Vivir para Contarla, su biografía novelística que esa muertes no son en el número que la novela dice, 3000, que eso fue un recurso hiperbólico que él utilizó como apropiado al sentido desmesurado de su obra.

¿Pero, siendo menos los muertos de esa cifra no deja el hecho de

ametrallar a una masa en manifestación laboral, e indefensos de ser una masacre?

El término “masacre” deriva del francés con el significado de “matanza”, “mortandad”, entre otros significados, y es hoy muy utilizado y hasta abusado, diría yo, pues ya la muerte de dos personas en adelante lo es a juicio del empleador idiomático. Aunque es impreciso traduce el término la idea o concepto de que es muerte a grupos extensos o numerosos y es sinónimo de “genocidio” “holocausto” pero también muerte muy atroz en sus connotaciones de violencia.

¿Bajo otro punto de vista y aspecto tenía el ejército en la novela potestad para hacer boicot al paro laboral?; ¿Podían cortar el banano que los obreros no cortaban por estar en paro?; ¿Por otra parte, podían a su vez los obreros-siempre dentro de la narración\_enfrentar la tarea de los soldados cortando banano y picándolo la fruta con sus machetes y arruinándola así?

El derecho a la Huelga fue reconocido en Colombia en la reforma Constitucional de 1936. También ha sido regulado desde entonces en sus responsabilidades ante la sociedad toda y el Estado.